

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)"*¹;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador vigente señala: *"El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*²;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior³ vigente, reconoce en su artículo 13, las funciones del Sistema de Educación Superior: *"a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; [...]"*
- Que, el Reglamento de Régimen Académico vigente⁴ (RRA), señala en su artículo 4.- Funciones sustantivas. - literal c: *"La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes"*;
- Que, la Asamblea Nacional aprobó mediante Ley de 4 de mayo de 2021 la creación de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), entrando en vigor el 14 de mayo del propio, mediante Suplemento No. 452 del Registro Oficial, como institución sin fines de lucro, con

¹ Registro Oficial. (20/10/2008). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito.

² Ídem.

³ Registro Oficial No 298 (2010) *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito.

⁴ Registro Oficial 473 de 23-abr.-2019. RPC-SO-08-No. 111-2019. *Reglamento del Régimen Académico*. Quito.

personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE) reconoce en sus estatutos como objetivos de su desarrollo: *Incrementar el desarrollo y diálogo de los saberes, a través de la generación de programas y proyectos, multi, inter y transdisciplinarios, así como de servicios brindados a la colectividad, en función de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo local y territorial, con alcance nacional y visibilidad internacional, con responsabilidad y compromiso social orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*⁵;

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR⁶ (UBE)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Naturaleza del proceso de vinculación con la sociedad. – La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de planes, programas, proyectos y actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Artículo 1.1.- Como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos y se operativiza a través de: las prácticas pre profesionales, educación continua, investigación, proyectos y servicios especializados, divulgación, aplicación y transferencia de los resultados del conocimiento científico, ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes⁷.

⁵ UBE (2021) Estatutos (artículo 9, literal c).

⁶ En el presente Reglamento el uso del masculino se considera como medio para dar a la redacción normativa carácter colectivo, simplificar la comunicación en atención al principio de economía del lenguaje y como proceso evolutivo enfocado a la minimización del esfuerzo invertido a la hora de hablar, escribir o expresar algo y hacerlo de manera concisa y clara sin que ello esté asociado o tenga la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico, identidad de género u orientación sexual.

⁷ Registro Oficial 473 de 23-abr.-2019. RPC-SO-08-No. 111-2019. *Reglamento del Régimen Académico*. Quito.

Artículo 2.- Objeto - El objeto del presente Reglamento es orientar y regular la función sustantiva de vinculación con la sociedad, en la Universidad Bolivariana del Ecuador.

Artículo 2.1.- A falta de norma expresa, en el presente reglamento, se considerarán con igual obligatoriedad, las contenidas en la normativa vigente de la UBE y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que versen sobre el conflicto presentado y no contradigan los principios y naturaleza de la presente.

Artículo 3.- Fines. – Los fines del presente reglamento son:

- a) Regular y orientar el proceso de vinculación con la sociedad, en la Universidad Bolivariana del Ecuador.
- b) Contribuir a la articulación de los procesos sustantivos, en un marco de calidad, innovación, inclusión y sostenibilidad, para el mejoramiento continuo.
- c) Fortalecer la atención a la diversidad y la inclusión, fomentando políticas afirmativas e intervenciones especializadas.

Artículo 4.- Alcance. - La presente normativa es de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa, de la UBE.

Artículo 5.- Del carácter integrador y los objetivos del proceso de Vinculación. - La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Artículo 5.1.- Objetivos. - Son objetivos de la vinculación con la sociedad:

- a) Incrementar el diálogo de saberes, la interculturalidad y la cohesión social, a través de programas y proyectos, multi, inter y transdisciplinarios, así como iniciativas y servicios que promuevan, desarrollen y difundan una cultura científica, tecnológica y humanista acorde a las necesidades de las personas, comunidades y del entorno;
- b) Fortalecer los conocimientos, habilidades y valores de los futuros profesionales, en el contexto socio comunitario.
- c) Contribuir a la satisfacción de las necesidades comunitarias, desde los conocimientos y habilidades adquiridos en el proceso de formación profesional.
- d) Favorecer el perfeccionamiento del proceso formativo, a través de la retroalimentación con sectores sociales y económicos.

Artículo 6.- El proceso de vinculación con la sociedad, sus programas y proyectos deberán responder a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los planes de desarrollo nacional, regional y local y demás normativa legal vigente. A tenor con lo anterior, las acciones planificadas y ejecutadas deberán mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, en especial los más

vulnerables desde un enfoque de desarrollo local y territorial, con responsabilidad y compromiso social.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DIMENSIONES DEL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 7. Principios: Son principios de la vinculación con la sociedad:

- a) La promoción de la interdisciplinariedad y complementariedad, respeto a la diversidad y pluralidad, orientación a los resultados y la búsqueda de la calidad e innovación en la acción institucional.
- b) Reforzar la dimensión social, humanista y ética que caracteriza a la UBE y en especial la vocación de servicio comunitario en la acción institucional.
- c) Búsqueda permanente de la pertinencia del proceso formativo de sus estudiantes en relación a las necesidades y prioridades del país en especial a través de la interacción con los diferentes grupos de interés.
- d) Promover la articulación, interacción, colaboración, interaprendizaje y responsabilidad compartida de los grupos de interés involucrados en los procesos de vinculación con la sociedad como facilitadores de procesos de transformación.
- e) Instrumentar el modelo de gestión por procesos y de calidad total al interior de los proyectos de vinculación para alinearlos a la planificación institucional de la UBE.

Artículo 8.- Dimensiones. - Los programas y proyectos a través de los cuales se implementan los procesos de vinculación con la sociedad abordan la dimensión social, económica, cultural y ambiental respondiendo transversalmente a la multidimensionalidad de los problemas que se abordan a través del quehacer de la UBE. El abordaje multidimensional de la vinculación enfoca la gestión e interlocución con la sociedad hacia el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos sociales y actores locales para dinamizar procesos de transformación social que aseguren condiciones socioeconómicas productivas, equitativas y sostenibles, así como promuevan, desde una cultura de paz, relaciones más justas, incluyentes y democráticas. Las áreas de intervención se establecerán en concordancia con las líneas de investigación y los proyectos de carreras definidos a nivel institucional a las que se les adicionan otras inherentes a la práctica y la experiencia de varios años de trabajo y vínculo con el entorno socio-económico y cultural que tiene la UBE.

CAPÍTULO III SUBPROCESOS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 9.- De la operativización de la vinculación: La implementación y ejecución de las actividades de la vinculación con la sociedad se organiza a través de subprocesos que tendrán mecanismos y estrategias propias de acuerdo a los lineamientos que se determinen para el efecto.

Artículo 9.1.-De los subprocesos de vinculación con la sociedad: Los subprocesos de la vinculación con la sociedad son los siguientes:

a) Subproceso 1: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES LABORALES Y COMUNITARIAS

Fortalecimiento del perfil profesional y compromiso social de estudiantes y docentes a través de la intervención institucional, generando habilidades y competencias en la resolución de los problemas sociales que se presentan en su entorno.

b) Subproceso 2: INTERVENCIONES Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO.

Desarrollo de las capacidades locales y la generación de conocimiento mediante la ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo que propongan innovadoras soluciones con enfoque territorial.

c) Subproceso 3: GESTIÓN DE REDES Y RELACIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL

Cooperación científica y tecnológica a través de relacionamiento interinstitucional y programas colaborativos a nivel local, nacional, regional e internacional con instituciones de educación superior, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas incluidas empresas.

d) Subproceso 4: EDUCACION Y FORMACION CONTINUA

Mejora continua del talento humano a través de la oferta de programas académicos especializados de actualización profesional que responda a los avances científicos, técnicos y tecnológicos y que satisfaga las necesidades de formación con criterios de pertinencia, innovación y calidad.

e) Subproceso 5: INNOVACION, DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

Fomento de la innovación, la cultura emprendedora y la responsabilidad social y ambiental promoviendo la vinculación con el sector y entorno productivo para mejorar las competencias y perfiles profesionales de las y los estudiantes de la UBE y aportar significativamente a las necesidades de desarrollo económico y social del país.

f) Subproceso 6: SEGUIMIENTO A PERSONAS GRADUADAS

Inserción social, laboral y/o productiva de las personas graduadas de la UBE mediante el acompañamiento, monitoreo y evaluación del desempeño profesional de las personas graduadas de la UBE y relaciones con el entorno socioeconómico y productivo para promover su adecuada inserción social, laboral y/o productiva.

g) Subproceso 7: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO, APRENDIZAJES Y EXPERTICIAS INSTITUCIONALES RESULTADOS DE LAS INTERVENCIÓN EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Divulgación de resultados y buenas prácticas de los proyectos de investigación y vinculación que aporten a la disseminación de información científica, tecnológica y técnica, generación de nuevas ideas y construcción del conocimiento colectivo que pueda ser aplicado, apropiado e incorporado a la vida cotidiana, a las prácticas institucionales de entidades públicas y privadas así como a las políticas públicas.

h) Subproceso 8: OFERTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ASESORIA Y CONSULTORÍAS

- i) Transferencia de conocimientos mediante la oferta de servicios especializados de asistencia técnica y consultoría, así como la oferta de productos y servicios finales y disponibles dirigidos a la comunidad educativa y población en general con énfasis en la población vulnerable.

CAPÍTULO IV

DE LA GOBERNANZA, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Artículo 10: La organización, coordinación y gestión de la vinculación con la sociedad:

Participaran en la coordinación, organización y gestión del proceso de vinculación con la sociedad las siguientes instancias:

- a) Vicerrectorado de Investigación y Vinculación Social.
- b) Comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad;
- c) La Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad;
- d) Direcciones de Carrera, Centros de estudios u otras instancias a cargo de procesos de vinculación con la sociedad aprobados por el Consejo Superior Universitario.
- e) El comité de investigación y vinculación de la Carrera.
- f) Todas aquellas que por su naturaleza y necesidades específicas sean necesarias.

Artículo 11: Atribuciones de la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad: De acuerdo al artículo 95 del Estatuto Orgánico de la UBE sus atribuciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas de responsabilidad social diseñadas por la universidad, así como otras normativas y orientaciones que dentro de las prerrogativas que les están concedidas, dictan sus superiores, aún y cuando las mismas no aparezcan consignadas en el presente estatuto;
- b) Asesorar al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, en la toma de decisiones, relativas a las diferentes actividades y procesos inherentes a la esfera de vinculación con la sociedad y la extensión universitaria;
- c) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, para su aprobación, la suscripción de convenios, alianzas, acuerdos interinstitucionales, tanto locales, territoriales, nacionales como internacionales, afines al objeto social de la Institución, para fortalecer la integración con la sociedad;
- d) Establecer en coordinación con las y los directores de carreras, la permite vinculación de las actividades universitarias con las necesidades de la sociedad, a través de prácticas preprofesionales y el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- e) Asesorar metodológicamente a departamentos docentes y carreras en cuanto al diseño, implementación y evaluación de resultados y de impacto de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, así como de las actividades extensionistas desarrolladas;
- f) Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y las diferentes actividades extensionistas en los departamentos docentes y carreras, de conjunto con el director de planificación y gestión académica;
- g) Custodiar y proteger las normativas y documentos de trabajo que le son entregados y aquellos que constituyen la evidencia documental del funcionamiento de la dirección;

- h) Analizar y evaluar los procesos de respuestas a los problemas y demandas locales, territoriales y nacionales, informando oportunamente al vicerrector para la toma de decisiones;
- i) Controlar el uso óptimo de los recursos tecnológicos y otros materiales asignados, así como el cuidado y mantenimiento de espacios de bienestar integral de los miembros de la comunidad universitaria;
- j) Asesora, orienta y controla la aplicación de acciones a favor de la protección y conservación del medio ambiente como estrategia extensionista de la universidad;
- k) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, para su aprobación en el Consejo Universitario, la distribución y asignación en su presupuesto institucional partidas para ejecutar programas y proyectos de vinculación con la sociedad y para la realización de actividades de carácter extensionista;
- l) Elaborar con la calidad requerida y entregar en tiempo la información contemplada en el sistema informativo al efecto legalizado, así como la que le sea solicitada por el Vicerrector; velando por la veracidad y confiabilidad de la misma;
- m) Solicitar al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, la estimulación a departamentos docentes y carreras que alcanzan resultados destacados en la gestión de vinculación con la sociedad y la extensión;
- n) Elaborar con la calidad requerida y entregar en tiempo la información contemplada en el sistema informativo al efecto legalizado, así como la que le sea solicitada por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, velando por la veracidad y confiabilidad de la misma;
- o) Elaborar y proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, el cierre, apertura o modificaciones a los programas y proyectos de vinculación con la sociedad y otras acciones encaminadas a la determinación de necesidades sociales;
- p) Garantizar la divulgación interna y externa de los principales resultados de los procesos sustantivos de la universidad.
- q) Asesorar, orientar y controlar el desarrollo del diagnóstico y atención de las necesidades, potencialidades, gustos y preferencias culturales en los estudiantes de las diferentes carreras, así como de los trabajadores;
- r) Orienta, coordina y controla el desarrollo de manifestaciones culturales, actividades deportivas y recreativas en las carreras con un enfoque extensionista y sociocultural; y,
- s) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad.

Artículo 12. De la comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad: Es el órgano académico asesor para el desarrollo de los subprocesos internos del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación Social, que será convocada y dirigida por la o el Vicerrector de Investigación y Vinculación. En virtud de lo señalado en el artículo 49 del Estatuto esta comisión tiene el carácter de asesoría y no es de cogobierno.

Estará conformada por:

- a) La o el Vicerrector de Investigación y Vinculación Social, quien lo preside.
- b) Directora o Director de Investigación.
- c) Directores de Centros de Estudios.
- d) Directora o Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad;
- e) Directora o Director de Educación Continua.

- f) Representantes de carreras para la actividad de investigación.
- g) Representantes de carreras para la actividad de vinculación con la sociedad.
- h) Directora o Director de Planificación y Gestión Académica.
- i) La o el Vicerrector Académico o su delegado.

Artículo 13.- Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad: Tal como lo dispone el artículo 28 del Estatuto de la UBE la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad es la unidad administrativa a cargo de la organización y dirección de la actividad de vinculación con la sociedad, y su concreción en los diferentes departamentos docentes y carreras a través del diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos así como la divulgación de sus resultados y el impacto generado. La Dirección brinda la asesoría institucional para la suscripción de convenios, alianzas, acuerdos interinstitucionales, tanto locales, nacionales e internacionales, afines al objeto social de la Institución. Cuenta con una Directora o Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad, quien se subordina al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación Social.

Artículo 14. Funciones del (la) Director (a) de Extensión y Vinculación con la sociedad. Las funciones del (a) Director (a) de Extensión y Vinculación con la sociedad se encuentran determinadas en el artículo 95 del estatuto orgánico de la UBE y son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas de responsabilidad social diseñadas por la universidad, así como otras normativas y orientaciones que dentro de las prerrogativas que les están concedidas, dictan sus superiores, aún y cuando las mismas no aparezcan consignadas en el presente estatuto;
- b) Asesorar al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Vinculación Social, en la toma de decisiones, relativas a las diferentes actividades y procesos inherentes a la esfera de vinculación con la sociedad y la extensión universitaria;
- c) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Vinculación Social, para su aprobación, la suscripción de convenios, alianzas, acuerdos interinstitucionales, tanto locales, territoriales, nacionales como internacionales, afines al objeto social de la Institución, para fortalecer la integración con la sociedad;
- d) Establecer en coordinación con las y los directores de carreras, la permite vinculación de las actividades universitarias con las necesidades de la sociedad, a través de prácticas preprofesionales y el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad;
- g) Asesorar metodológicamente a departamentos docentes y carreras en cuanto al diseño, implementación y evaluación de resultados y de impacto de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, así como de las actividades extensionistas desarrolladas;
- h) Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y las diferentes actividades extensionistas en los departamentos docentes y carreras, de conjunto con el director de planificación y gestión académica;

- i) Custodiar y proteger las normativas y documentos de trabajo que le son entregados y aquellos que constituyen la evidencia documental del funcionamiento de la dirección;
- j) h) Analizar y evaluar los procesos de respuestas a los problemas y demandas locales, territoriales y nacionales, informando oportunamente al vicerrector para la toma de decisiones;
- k) Controlar el uso óptimo de los recursos tecnológicos y otros materiales asignados, así como el cuidado y mantenimiento de espacios de bienestar integral de los miembros de la comunidad universitaria;
- j) Asesora, orienta y controla la aplicación de acciones a favor de la protección y conservación del medio ambiente como estrategia extensionista de la universidad;
- l) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, para su aprobación en el Consejo Superior Universitario, la distribución y asignación en su presupuesto institucional partidas para ejecutar programas y proyectos de vinculación con la sociedad y para la realización de actividades de carácter extensionista;
- m) Elaborar con la calidad requerida y entregar en tiempo la información contemplada en el sistema informativo al efecto legalizado, así como la que le sea solicitada por el Vicerrector; velando por la veracidad y confiabilidad de la misma;
- m) Solicitar al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, la estimulación a departamentos docentes y carreras que alcanzan resultados destacados en la gestión de vinculación con la sociedad y la extensión;
- n) Elaborar con la calidad requerida y entregar en tiempo la información contemplada en el sistema informativo al efecto legalizado, así como la que le sea solicitada por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, velando por la veracidad y confiabilidad de la misma;
- o) Elaborar y proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Investigaciones y Vinculación Social, el cierre, apertura o modificaciones a los programas y proyectos de vinculación con la sociedad y otras acciones encaminadas a la determinación de necesidades sociales;
- p) Garantizar la divulgación interna y externa de los principales resultados de los procesos sustantivos de la universidad;
- q) Asesorar, orientar y controlar el desarrollo del diagnóstico y atención de las necesidades, potencialidades, gustos y preferencias culturales en los estudiantes de las diferentes carreras, así como de los trabajadores;
- r) Orienta, coordina y controla el desarrollo de manifestaciones culturales, actividades deportivas y recreativas en las carreras con un enfoque extensionista y sociocultural; y,
- t) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad.

Artículo 15.- De las demás instancias que conforman la Comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad: Las demás instancias que conforman la Comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad cumplirán sus funciones en lo relacionado al proceso de vinculación con la sociedad, de acuerdo a lo establecido en las políticas institucionales, lineamientos y manuales de procedimiento emitidos para el efecto, y en el marco de lo normado en el Estatuto de la Universidad Bolivariana y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV LOS ACTORES DEL PROCESO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 16. De los actores del proceso de vinculación. Se consideran actores del proceso de vinculación:

- a. Las personas estudiantes que cumplen con el proceso de vinculación
- b. Las personas docentes tutores del proceso de vinculación
- c. Las personas coordinadoras del proceso de vinculación en cada carrera o unidad académica.
- d. La Dirección de extensión y vinculación con la sociedad.
- e. La Comisión de Investigación y vinculación con la sociedad.
- f. El comité de investigación y vinculación de la Carrera.
- g. Las entidades contraparte del proceso de vinculación.
- h. Otros actores involucrados en el proceso.

Artículo 17. De las personas docentes-tutoras: Las personas asignadas como docentes-tutoras desarrollan tres niveles de gestión durante el proceso de vinculación con la sociedad:

- a) Institucional.- Planifica, organiza, monitorea, evalúa, informa y documenta los procesos y resultados.
- b) De formación académica.- Dirige, planifica, organiza, implementa, monitorea, evalúa e informa los aprendizajes y competencias alcanzados; en este caso el estudiante se encargará de la planificación, organización y presentación de resultados de las acciones encomendadas.
- c) De transferencia.- Dirige, monitorea, evalúa, sistematiza y planifica el proceso de devolución de resultados y de apropiación en la comunidad.

La asignación de horas del proceso de vinculación con la sociedad se establecerá en función de su carga horaria. Para el efecto, la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad, aprobará la propuesta presentada por la dirección de cada carrera para la elaboración del distributivo del trabajo docente.

Artículo 18. De las personas estudiantes: Las personas estudiantes deberán:

- a) Cumplir de manera obligatoria las horas de prácticas preprofesionales ya sean las asignadas para servicio comunitario, laborales u otras, asistiendo a las reuniones de planificación, ejecución y seguimiento a las que se le convoque.
- b) Reportar de forma sistemática todas las actividades y/o tareas realizadas según el cronograma del proyecto de vinculación registrando las evidencias de su cumplimiento.
- c) Realizar las actividades del proyecto de vinculación con la sociedad al que fuere asignado, acatando las normas y lineamientos éticos, disciplinarios y técnicos establecidos para el proceso de vinculación con la sociedad.

CAPITULO V

DE LA PLANIFICACION DE LOS PROCESOS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD.

Artículo 19. Concepción de la vinculación con la sociedad: Dentro de los objetivos institucionales de la UBE está brindar una oferta académica integral que dé respuesta de calidad a las necesidades sociales y económicas del país. Para el mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza aprendizaje la UBE concibe la vinculación con la sociedad, como un proceso que relaciona la universidad (estudiantes y docentes) con actores sociales externos generando durante su práctica efectos trascendentales en la docencia y la investigación. A través del relacionamiento interinstitucional e intervenciones territoriales, la UBE, con base a su acumulado de conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico fortalece su modelo de formación por competencias, orientado al desarrollo de las capacidades de sus docentes, estudiantes, actores sociales y personas beneficiarias atendiendo las necesidades de desarrollo local, regional, y global desde un enfoque holístico, sistémico y por procesos.

Artículo 20. Modelo de gestión por procesos y de excelencia: Alineado al marco de actuación de la Universidad y su modelo educativo, en relación a la vinculación con la sociedad se ha instituido el modelo de gestión por procesos orientado a resultados y a la excelencia. Las carreras y otras unidades académicas, en el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Extensión y Vinculación generaran procesos de interacción y articulación que les permita mejorar su calidad de manera continua. El modelo de gestión por procesos se basa en la acción secuencial e interactuante de los diferentes grupos de interés promoviendo que todos los actores involucrados se conviertan en agentes facilitadores de los resultados (productos y servicios) que se buscan alcanzar.

Artículo 21. Definición de prioridades de intervención de los procesos de vinculación con la sociedad: La UBE define las prioridades y acciones estratégicas del proceso de vinculación con la sociedad basado en la evaluación de la pertinencia de la intervención en base a las necesidades identificadas así como de los dominios académicos que estructuran su accionar académico, oferta de educación continua, transferencia de conocimiento, prestación de servicios especializados y otras acciones relacionadas.

Para ello, y con el fin de garantizar una permanente retroalimentación con los grupos de interés se realizarán:

- a) Talleres de sensibilización y generación de compromisos con actores sociales públicos y privados con los cuales se establecerá instrumentos de cooperación y alianzas en función de objetivos de interés común.

- b) Mesas de trabajo, grupos temáticos y otros espacios con actores relevantes para la caracterización y diagnóstico de problemáticas sociales, productivos y de servicio que permitan identificar la demanda de intervención académica, de investigación, innovación y desarrollo así como propuestas de mejora en la gestión de los servicios institucionales brindados.
- c) Estrategias y metodologías participativas para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la implementación de programas y proyectos.

La Universidad Bolivariana del Ecuador a partir de sus dominios académicos organizará el proceso de vinculación con la sociedad en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles al 2030 así como el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y las líneas de investigación priorizadas y relacionadas con la función sustantiva de vinculación con la sociedad. Para la implementación de dichas acciones formulará los planes, programas y proyectos para los cuales la Dirección de Extensión y Vinculación emitirá las directrices y lineamientos respectivos.

Artículo 22. Organización de la vinculación con la sociedad en las carreras y otros centros de estudio: Para la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad en cada carrera se conformará el comité de investigación y vinculación con la sociedad, el mismo que tendrá la función de coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por las personas docentes y estudiantes de programas, proyectos y actividades. Estará conformada por las personas docentes-tutores de proyectos de vinculación y responsables de proyectos de investigación, las persona delegadas por los (as) directores de carrera para coordinar las acciones de investigación y vinculación de la Carrera y el(la) director de carrera, quien lo presidirá. Serán sus funciones las siguientes:

- a) Coordinar las acciones de vinculación con la sociedad con la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad.
- b) Monitorear e informar los avances de la implementación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Promover que los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, que mayor impacto generen, tributen a la publicación de artículos científicos en las revistas indexadas de la UBE y las carreras.

CAPÍTULO VIII

OPERACIONALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 23. Criterios de los procesos de vinculación con la sociedad: Los procesos de vinculación con la sociedad se implementarán en sus diferentes modalidades y de acuerdo a las líneas estratégicas priorizadas por la Comisión de Investigación y Vinculación con la Sociedad de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Rigurosidad metodológica;
- b) Pertinencia de la intervención;
- c) Congruencia con las prioridades de la localidad, la region o país;
- d) Grado en que aporta a la resolución de los problemas planteados;
- e) Aprendizajes y mejora de conocimientos y habilidades de las y los estudiantes
- f) Impactos esperados: sociales, económicos, ambientales y académicos
- g) Factibilidad técnica y económica;
- h) Transferencia de los resultados y publicaciones.

En todos los casos, los procesos, programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se enmarcarán en los planes establecidos anualmente y su operativizarán de acuerdo a los manuales de procesos y lineamientos emitidos para el efecto. Todos los procesos sin excepción deberán contar con al menos los siguientes aspectos previa su implementación:

- La determinación de la instancia de la UBE ejecutora y los responsables de la misma.
- La contraparte institucional, social y/o comunitaria para la implementación del programa o proyecto.
- Determinación de las personas beneficiarias directas e indirectas.
- Resultados esperados.
- Las fuentes y montos de financiamiento.
- El instrumento legal base del proceso (convenios, acuerdos marco, actas de compromiso y otros)
- Cronogramas.
- Las instancias y mecanismos de seguimiento y monitoreo del mismo de la ejecución técnica y financiera incluida la periodicidad de los reportes.
- Compromisos para la divulgación, propiedad intelectual y otros aspectos éticos y legales.

Artículo 24. De las acciones generales para la puesta en práctica de los procesos de vinculación con la sociedad: Todas las acciones implementadas en el marco del Plan Estratégico de Vinculación con la sociedad deberán cumplir los siguientes procesos:

- a) Diagnóstico
- b) Diseño participativo del proyecto.
- c) Discusión, enriquecimiento y aprobación del diseño de los programas e instrumentos del proyecto
- d) Sociabilización, compromiso y capacitación de los actores involucrados para gestión compartida del proyecto.
- e) Establecimiento de cronograma de trabajo, según plan de actividades y plazo de cumplimiento.
- f) Asignación de responsabilidades y aseguramiento de recursos mínimos.
- g) Ejecución, seguimiento y evaluación periódica que involucre a los diferentes actores del proceso
- h) Sistematización y evaluación de resultados de proceso y mejora continua.
- i) Devolución y retroalimentación de resultados e impactos con beneficiarios, actores involucrados y/o grupos de interés.
- j) Evaluación de impacto de resultados de los proyectos de vinculación y proyección de la mejora continua, sobre la base del compromiso y la responsabilidad compartida con entidades de la UBE responsables de los procesos de investigación y vinculación.
- k) Difusión y socialización de experiencias y buenas prácticas de vinculación con la sociedad, que incluye la realización de ferias itinerantes con estudiantes, personal académico, actores y sectores productivos y comunitarios.

Artículo 25. Metodología para implementación de los procesos de vinculación con la sociedad: Los diversos procesos, programas y proyectos de vinculación con la sociedad se diseñarán y planificarán bajo la metodología del marco lógico enfocado a los resultados, basado en evidencia y orientado a promover la participación y apropiación de los actores involucrados y beneficiarios. Las herramientas utilizadas permitirán generar un control de la gestión del ciclo del proyecto, los riesgos y resultados no esperados.

Los indicadores deberán ser previamente acordados, estandarizados y verificables así como usados para la proyección de nuevas intervenciones sociales. La ejecución del proyecto deberá documentarse de acuerdo a las matrices y formatos previamente acordados así como el ingreso de la información al sistema de control de ciclo de proyectos implementado para el efecto.

Deberá considerarse los mecanismos de participación y la gestión colaborativa en las diferentes etapas del proyecto, desde la problematización y conceptualización que incluye la realización de diagnósticos, estrategias y metodologías, los aspectos operativos para asegurar su ejecución, la gestión de la información, de los riesgos, aprendizajes y errores, correctivos y reprogramaciones, de ser el caso, .

CAPÍTULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROCESOS DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 26. De los requerimientos presupuestarios: Los requerimientos presupuestarios para los programas y proyectos de vinculación, serán planificados por el Comité de Investigación y Vinculación de la carrera y será aprobado por la Directora o Director de carrera y presentado a la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad; la Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad, dentro de sus atribuciones y competencias consolidará el presupuesto anual requerido para los procesos de vinculación y presentado para su aprobación por el Consejo Superior Universitario el último trimestre de cada año previo dictamen favorable de la Comisión de Investigación y Vinculación.

La asignación financiera de dichos recursos constará al inicio de cada período académico en el respectivo presupuesto institucional. La asignación de recursos adicionales podrá estipularse en los casos en que se precise desarrollar acciones específicas de interés institucional las mismas que deberán contar con un dictamen favorable de la Comisión de Investigación y Vinculación previa la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Artículo 27. Proyección integral de la vinculación con la sociedad: Se contempla el incremento sostenido de servicios académicos, científico técnicos, asesorías, capacitación, desarrollo, transferencia de ciencia y tecnología, emprendimiento empresarial, social, desarrollo de actividades científicas, culturales, deportivas y sociales, que responden a necesidades y potencialidades del entorno en base a la demanda de las necesidades formativas de educación superior de estudiantes de Institutos Tecnológicos en especial del Instituto Superior Bolivariano de Tecnologías ITB y de las demandas de profesionalización del sector educativo, de salud y del sector productivo de las Zonas 5 y 8, en especial del cantón Durán, que son las más altas del país.

Artículo 28. Estrategias para la sostenibilidad y del financiamiento externo a los procesos de vinculación con la sociedad: La UBE contempla la incorporación de estrategias de cooperación y alianzas estratégicas que favorezcan transformaciones sociales y posicionen el compromiso, calidad y pertinencia de las acciones implementadas por la Institución. Con este

propósito, la Universidad Bolivariana del Ecuador planificará un portafolio de programas y proyectos para la presentación a organismos externos, los mismos que previamente, deberán contar con el dictamen favorable de la Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad y la aprobación del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación Social. Los proyectos que obtengan financiamiento externo se someterán al régimen dispuesto en el presente reglamento y los recursos deberán estar amparados en un convenio o acuerdo de cooperación que establezca los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la UBE y de la entidad cooperante.

Artículo 29. Ejecución presupuestaria: La ejecución presupuestaria aprobada se registrará por el sistema de gestión contable de la UBE siendo la Dirección de Extensión y Vinculación la instancia responsable del proceso de seguimiento a la ejecución presupuestaria de los recursos requeridos el proceso de vinculación realizado por la instancia ejecutora asignada por la Dirección de Carrera, la misma que deberá rendir cuentas de la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de las actividades y el alcance de resultados con base a los informes parciales y final presentado por los responsables de la ejecución directa del proyecto.

CAPITULO IX RESULTADOS E IMPACTOS DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD

Artículo 30.- Criterios y condiciones para asegurar que las intervenciones de vinculación con la sociedad generen impactos: Se orientará la implementación de iniciativas para la vinculación con la sociedad que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Social: Las iniciativas deben beneficiar a un grupo significativo de personas y contribuir a la reducción de la pobreza o a una mejor calidad de vida del grupo o colectivo objeto del proyecto
- b) Genuina: Debe originarse por el interés, compromiso de los posibles beneficiarios y de actores comprometidos en el proceso. Debe identificar necesidades o problemas claros y concretos de un contexto específico.
- c) Apropiaada: Debe ser una iniciativa coherente con la realidad y el contexto.
- d) Creación y/o co-creación: La iniciativa debe desarrollar visiones propias o adaptadas de otras pero se ha co-creado con ajustes a la realidad.
- e) Pertinente y vigente: Debe responder a necesidades o problemas actuales.
- f) Expansiva: La intervención debe considerar las condiciones para poder replicable en otro lugar o a mayor escala (o ambos).
- g) Transformadora: La iniciativa debe buscar generar impactos concretos desde el principio de desarrollo social, cobertura, ingreso, empleo, participación, rendimiento, cultura, calidad de vida, gestión y creación de oportunidades o cambio de prácticas sociales que no han sido tan positivos para la comunidad.

Artículo 31. Medición de los impactos de los procesos de vinculación con la sociedad: La medición de resultados e impactos de los programas y proyectos de la vinculación con la sociedad se orientaran bajo el enfoque metodológico institucional de calidad total que permita abordar tanto las dimensiones socio económicas, ambientales como las académicas incorporando los criterios culturales y de vulnerabilidad social con énfasis en el desarrollo de las

capacidades de las personas, las familias, comunidades y actores claves que además brinden una experiencia de valor en los futuros profesionales.

Las preocupaciones y expectativas de los grupos de interés serán incorporados a lo largo del ciclo del proyecto a través de acercamiento y consulta.

Artículo 32. La gestión de los aprendizajes y el impacto educativo: Los procesos de evaluación tendrán como objetivo asegurar la gestión del aprendizaje y la medición de resultados de los programas y proyectos sociales para lograr su fortalecimiento y aumentar sus posibilidades de escalabilidad e impacto. Los criterios de innovación social e impacto se considerarán desde la formulación de los proyectos y buscarán el fortalecimiento de las capacidades para el empoderamiento, la asociatividad y el autogobierno como elementos substanciales para gestionar con autonomía dichas iniciativas y sostener los impactos alcanzados.

Para ello se utilizará procesos de evaluación con criterios que identifiquen el grado de apropiación de los proyectos, la gestión del conocimiento y la gestión del aprendizaje hacia la sostenibilidad de las acciones.

Artículo 33. Mejores prácticas e innovación: La Dirección de Extensión y Vinculación con la Sociedad otorgará una calificación final al proyecto en función del grado de cumplimiento de su objetivo específico y la obtención de resultados e impactos previstos, los aportes para el aprendizaje y para la apropiación social y comunitaria, así como la potencialidad de replicabilidad y escalabilidad.

La Dirección promoverá el reconocimiento y motivación a las personas docentes y estudiantes que obtengan resultados significativos a través de la publicación de la sistematización de las experiencias de vinculación y la difusión de las mismas a través de los canales de información de la UBE.

Los proyectos que alcancen niveles de relevancia por aportes metodológicos, investigativos y/o de innovación serán propuestos a la Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad para su publicación en las revistas especializadas de la UBE.

Artículo 34. De los reconocimientos: La UBE estimulará la excelencia y compromiso en el proceso de vinculación con la sociedad a través del otorgamiento de reconocimientos en la ejecución de las diferentes acciones y proyectos que se destaquen por su: relevancia en la labor profesional, aporte al conocimiento, desarrollo de innovación y fortalecimiento y cohesión social. Para ello se valorará el impacto y resultados obtenidos para la producción de conocimiento, mejoramiento de las condiciones de la comunidad, u otro tipo de aportes relacionados con la labor de vinculación con la sociedad. Estos reconocimientos estarán dirigido a estudiantes y docentes, instituciones u organizaciones sociales, empresas, cuyo aporte la UBE considere relevante en dichos procesos.

Los reconocimientos podrán incluir, a más de constar en la publicación anual de proyectos de vinculación y del reconocimiento de los mismos en eventos institucionales, incentivos académicos como oportunidades de formación, becas de estudios, cursos o talleres, mentorías de expertos en el campo, libros u otros recursos educativos.

Según la evaluación parcial o final del proyecto, el Director de Extensión y Vinculación con la sociedad presentará una propuesta al Vicerrector/a académico/a para el régimen de incentivos correspondiente.

Aprobado en la ciudad de Durán, a los 18 días del mes de agosto de 2021, por el Órgano Colegiado Superior, de la Universidad Bolivariana del Ecuador representado por:

Roberto Tolozano Benites. PhD
Rector Transitorio

Stefania Zúñiga Delgado. PhD
Secretaría General

